

mente y como debe guardando las leyes de su magestad fueros y costumbres desta ciudad y ampararla en sus preminencias y guardara el secreto de lo que se tratase en este cabildo sin manifestarlo á nadie y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual esta ciudad le hubo por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y se sento en la tercera silla de mano derecha al lado del señor tesorero alonso de santoyo y se mando asentar este mandamiento en los libros desta ciudad y se vuelva el original.

Este dia se vido una peticion de doña maria de mendoza y orozco rectora del colegio de las doncellas que su tenor es como se sigue.

Doña maria de mendoza y orozco rectora del colegio de nuestra señora de la caridad desta ciudad por mi y en nombre del dicho colegio digo que habra cuatro meses que falta el agua en esta casa y algunas veces que viene es tan poca que no hay suficiente para la mitad del sustento á cuya causa se merco el agua que es necesario de tres pesos para arriba y es tan pobre esta casa como algunas veces de vuesa señoria consta que si no es proveida en esta fata padecer muy suma necesidad y pues es tan importante este colegio en bien desta república y en que nuestra señora estan servido por tanto. A vuesa señoria pido y suplico por amor de nuestro señor sea servido de favorecer esta causa de manera que se remedie esta falta de agua que se padese pues á vuesa señoria toca el amparo deste colegio en que recibiria bien y merced doña maria de mendoza y orozco.

Y visto el señor procurador lleve esta peticion á su exelencia.

Este dia se vido una peticion de agustin maldonado que es como sigue.

Agustin maldonado hijo de juan sanchez maldonado maestro de cereria difunto digo que su fin y muerte quedo una tienda de cereria en esta ciudad en la plazuela del marquez en la cual en vida del dicho mi padre yo beneficiaba acudiendo á su despacho y bene-

ficio y ahora por algunas causas que se han ofrecido no puedo acudir al examen del dicho oficio de que soy oficial por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia y facultad para acudir al beneficio y administracion de la dicha tienda de cereria para que en este (tiempo) dicho tiempo de seis meses que es por lo que pido merced con justicia que pido agustin maldonado.

Y visto se le da licencia con el auto acordado.

Salieron los señores alonso de santoyo y don alonso fajardo.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo que es como se sigue.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo digo que su magestad fue servido de darme licencia para usar el dicho mi oficio por mi persona y la de mi teniente presentandole ante vuesa señoria en cuya conformidad martin alonso de flandes mi padre escribano mayor que fue deste cabildo le uso con esta facultad y yo asi mismo.

Y es asi que en el titulo que su magestad se sirvio de darme me concede que goce de todas las preminencias que gozan y tienen todos los escribanos del cabildo de todas las ciudades villas y lugares y entre las que tocan y puede tocar á el uso y ejercicio del dicho oficio es una que se usa en las ciudades de sevilla vurgos y granada que es entran en los ayuntamientos los dichos escribanos mayores con sus tenientes teniendo lugar preminente como consta de los testimonios de que hago presentacion y aunque esta preminencia no se ha practicado en esta ciudad respecto de no haber sido necesario la asistencia de dos personas hoy parece lo es por dos causas que es el entrar unas veces el propietario y otras el teniente como se usa y desto redunda no tener noticia el uno ni el otro de lo que en cada cabildo se trata y asi entran acusas para dar razon á vuesa señoria la otra se detienen algo mas los cabildos de los que se pudieran detener estando ambas per-

Don fernando carrillo.

sonas en el dicho cabildo y supuesto que en todas partes se usa y esta en costumbre el enterar propietario y teniente teniendo diferentes asientos y lugares no hay causa y razon para que esto mismo no milite en este cabildo y supuesto que á vuesa señoria consta con la puntualidad que acudo á servirle y lagran claridad y orden que hoy hay en los papeles y administraciones que son á su cargo y que pudiera valerme de la merced que su magestad me ha hecho en mis títulos me ha parecido primero acudir á vuesa señoria á suplicarle que supuesto que no tiene impedimento ninguno el que en este cabildo entre ya juntamente con mi teniente pues distintamente entramos y el secreto de lo que en el se trata los saben ambas y su majestad da al dicho mi teniente la misma facultad que á mi me haga merced de haber por bien que entremos ambos á dos dando vuesa señoria con su generosa mano el asiento que cada uno tenga considerando el que en las demas ciudades tienen los demas escribanos mayores que ese mismo es el que su magestad me hace merced por lo cual y que la persona que es mi teniente es en quien concurren las calidades necesarias.

A vuesa señoria pido y suplico que vistos los dichos testimonios y títulos me haga la dicha merced que sera muy grande y estare obligado á servirla á vuesa señoria con muy grandes veras. Don fernando alfonso carrillo.

Y visto se acordo que todos los papeles y títulos y testimonios que funda su pretencion los entregue á marcos perez ayanguren escribano publico para que haga relacion dellos en este cabildo para lo cual se de villete para que la ciudad ordene y determine lo que convenga.

Este dia se trato de nombrar guarda de la lameda por el resto deste año atento á haber hecho dijacion el que lo era de conformidad la ciudad nombro á juan gutierrez por el dicho resto deste año con cincuenta pesos de sala-

rio por año y se despache titulo en esta conformidad.

La ciudad dijo que atento que en la alameda continua á ir á ella mucha gente y tiene incomodidad el haber sola una puerta acuerda de conformidad que se haga otra portada en frente de la que hay que caiga en frente de san diego con sus puertas la cual el señor obrero mayor la mande luego hacer librando lo necesario en el mayordomo de propios para que por cuenta dellos la pague que para ello se le da comisión bastante y porenta para pasar al modelo de la otra.

Este dia se vido una cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron al señor francisco escudero de figueroa y procurador mayor desta ciudad de los gastos que ha hecho en los pleitos desta ciudad por la cual consta dar gastados los cien pesos que para los dichos pleitos se le libren y alcanzar el dicho señor procurador mayor á los propios desta ciudad en cuatro pesos de oro comun.

Y visto se aprueba y se le libren cien pesos para que los vaya gastando en los pleitos y el mayordomo los pague sin embargo del auto proveido.

Este dia se vido una peticion que de don pedro diaz de la barrera correo mayor presento ante el señor corregidor en que dice que el ha servido la carniceria mayor, digo, de santa catalina el mes pasado de mayo y para que se le libre el salario que ha de haber como diputado mande informar de su asistencia y en su cumplimiento certifico el dicho señor corregidor haber acudido con puntualidad y asi su exelencia le podra mandar librar su salario y parece por decreto de su exelencia de diez y ocho de junio de mil y seis cientos y diez y ocho.

En la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion del corregidor luis de tovar godines en que pide al señor corregidor que el asistido en la carniceria de la veracruz el mes pasado de febrero con puntualidad y para

Puerta en la alameda.

Cuenta de gastos de pleitos.

Auto.

Don pedro de la barrera.

Luis de tovar

que se le pague mande informar á su exelencia y el dicho señor corregidor en su cumplimiento certifica haber acudido el dicho regidor luis de tovar gudines con puntualidad por lo cual siendo su exelencia servido le puede mandar librar su salario y por decreto de su exelencia de seis de abril deste año de mil y seiscientos y diez y ocho años parece haberse decretado lo siguiente. Despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Juan de cubillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas guarda de los ejidos desta ciudad que su tenor es como se sigue.

Juan de cubillas criado de vuesa señoría y alguacil y guarda de los ejidos della digo que el tercio de mi salario deste año de seiscientos y diez y ocho se cumplio á fin del. A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre el dicho salario por estar como estoy pobre y necesitado de que recibire merced juan de cubillas.

Y visto informe el diputado dellos.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sábado por la mañana veinte y tres del mes
de junio de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda luis de tovar godines don andres de valmaceda don alonso de rivera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoría se junte á cabildo hoy

sabado á las diez de la mañana veinte y tres de junio para recibir por regidor desta ciudad al señor alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y regidor que actualmente es por cuanto á pedimento desta ciudad su exelencia añadió un regimiento para el dicho alonso sanchez montemolin y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara perjuicio asi ausentes como y presentes lo que se determinare y así mismo para ver y determinar á cerca de las comiciones que son á cargo del dicho señor alonso sanchez montemolin lo que convenga don alonso tello.

Este dia entro en el cabildo el señor alonso sanchez montemolin y presento una real provision por la ciudad se le hace merced de un oficio de regidor desta ciudad la cual presentada el dicho alonso sanchez montemolin se salio y se leyo que es del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de cerdeña de cordova de corcega de murcia de facon de las algarbe de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña babante y milano conde de abpurg de flandes y de tirol y de varcelona señor de vizcaya y de molina &

Por cuanto habiendo propuesto el cabildo justicia y regimiento de la mi ciudad de méxico de la nuéva españa á don diego -ernandez de cordova marques de guadalcasar pariente mi virrey lugarteniente gobernador y capitan general de la dicha nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria que en ella reside se criase de nuevo un oficio de regidor en el dicho cabildo nombrado y señalado para el uso y ejercicio del á don alonso sanchez montemolin persona confidente é importante á aquella republica y de quien se tenia muy gran satisfaccion respecto de que el oficio de depositario gene-

Título de regidor á alonso sanchez montemolin á pedimento desta ciudad.

ral de la dicha ciudad y regidor della que el susodicho servia se habia por mi ordenado, digo, por mi orden mandado volver á simon enriquez cuyo era por las causas contenidas en mi real provision que para ello se habia despachado considerando el dicho mi virrey todas las que se le habian propuesto por el dicho (mi) cabildo y regimiento y el procurador mayor en su nombre mando criar de nuevo el dicho oficio por el aumento y utilidad que se seguia á mi real hacienda y que por su valor me sirviese el dicho alonso sanchez montemolin con diez mil pesos de oro comun pagados en cierta forma como parece por el acuerdo y junta que la dicha ciudad hizo y el auto que para ello se despacho el cual y la certificacion que mis jueces oficiales de la dicha nueva españa dieron es del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escrivano mayor del cabildo desta ciudad de méxico doy fe que en el cabildo que se hizo por méxico martes diez y nueve de junio de mil y seiscientos y diez y ocho años á que se hallaron presentes don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don alonso de rivera don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera luis de tovar gudines don andres de valmaceda regidores habiendo sido llamados, digo, habiendose (llama) dado villete de llamamiento para tratar y determinar algunas cosas de importancia parece que la ciudad proveyo el acuerdo del tenor siguiente.

La ciudad dice que por cuanto el oficio de depositario general desta corte y de regidor que ejercia don alonso sanchez montemolin ha mandado su magestad volver á simon enriquez dando por nulo el nombramiento que en el dicho alonso sanchez montemolin habia hecho del dicho oficio por cuanto no tubo facultad para hacer el dicho nombra-

miento como consta de la real provicion con la cual le ha de entrar á usar el dicho simon henriquez y por que el dicho alonso sanchez montemolin el tiempo que le ha usado y ejercido ha sido con tanta rectitud y aprobacion desta republica y cabildo acudiendo á las cosas de su oficio de regidor en los ministerios que se le han encargado con mucho cuidado y vigilancia la que se han conseguido muchas utilidades en beneficio della y crecimiento y buen cobro de las rentas de las alcabalas constando como consta al señor virrey y á todo este cabildo que el tiempo que las ha administrado fue con tan buen cobro y suavidad que no solo cobro el repartimiento de su tiempo sino aun resagos que se metieron en la real caja disponiendo las materias del encabezamiento á mejor inteligencia mostrando no solamente en esto su buen cobro, digo, su buen celo sino tambien en cuidar y vigilar otros tan publicos y necesarios como la fabrica del arquera del agua y del resto con que esta ciudad esta en pulicia y se le ha crecido mas renta á sus propios en cuya continuacion esta naturalmente ocupado y si por razon de no ser regidor faltase á la proceucion de lo que tiene á su cuidado faltaria un muy cuidadoso diligenciero y á este cabildo un celoso regidor de su republica porque la persona del dicho alonso sanchez montemolin es tan necesaria en el acuerdo esta ciudad que el señor procurador mayor lleve un tanto desta propusicion y acuerdo á su exelencia y le suplique de parte della se sirva de que para el dicho alonso sanchez montemolin no salga deste cabildo y prosiga con las cosas de su cuidado que se le han encomendado crien un oficio de regidor que se le de á el dicho alonso sanchez montemolin por el precio que vuesa señoría fuere servido pues della resulta utilidad á la real hacienda en que su magestad valga de presente del precio del y se le de título de regidor en forma segun y por el orden que se suelen usar y por el perjuicio que toca y tocar puede á la

preminencia de la ciudad y al particular de los regidores en el crecimiento deste oficio se sirva su exelencia de ordenar y mandar que el primero que vacare para su magestad se halla de consumir y consume por la nueva ereccion deste regimiento que agora se les suplica crie para el dicho alonso sanchez montemolin y sea visto que el dicho pedimento y suplica sea sin perjuicio de las preminencias desta ciudad y cabildo y del derecho de los regidores pues solo lo hace por las causas presentes y por que cabiendo por turno sacar el dia de san hipolito el pendon ha gastado mucha cantidad de pesos en el lucimiento de la festividad y en el poco tiempo que resta su dia no se podra sacar con el adorno conveniente y tendria bastante escusa el sucesente para no sacarle y quedar corto en demostracion tan honrada y publica y sin que este acto de consecuencia á otro ninguno y de lo que su exelencia mandare de aviso el señor procurador mayor á esta ciudad para que tenga noticia dello y obedezca lo que su exelencia ordenare como consta y parece por el libro capitular á que me refero y podra llevar á su exelencia di el presente en méxico fecho ut supra don fernando alfonso carrillo.

Auto.

En la ciudad de méxico á veinte dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. Habiendo visto lo que el cabildo justicia y regimiento desta ciudad propone á su exelencia y francisco escudero de figueroa regidor y procurador mayor della en su nombre cerca de que se crie de nuevo en el dicho cabildo un oficio de regidor que haya de servir y sirva alonso sanchez montemolin por las causas y razones contenidas en el testimonio desta obra parte de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del dicho cabildo y

porque el oficio de regidor y depositario general que servia se habia mandado volver por orden de su magestad á simon henriquez cuyo era y considerando su exelencia que la dicha ciudad pide y conciente se acresiente el dicho oficio lo cual es en utilidad y aumento de la real hacienda y que han entendido y le consta el cuidado y puntualidad con que el dicho alonso sanchez montemolin ha acudido á las cosas que se le han encargado por otras razones y comodidades que en utilidad desta republica ocurrieron á su exelencia particularmente lo propuesto por la ciudad de que pueda sacar el pendon este año en la festividad de señor san hipolito que es el dia que se gana esta ciudad dijo que mandaba y mando se aria de nuevo en el dicho cabildo el dicho oficio de regidor para el uso y ejercicio del cual y en nombre de su magestad su exelencia nombra y senala á el dicho alonso sanchez montemolin como la ciudad lo ha pedido sirviendo á su magestad por el valor y precio del con diez mil pesos de oro comun que es en lo que ultimamente se vendió uno de los dichos oficios de regidor á don andres de valmaceda y obligandose el sceso dicho dando seguridad á contento de los oficiales reales desta dicha ciudad de satisfacer esta cantidad en la real caja de su cargo para el despacho de la flota primero venidera del año de seiscientos y diez y nueve se le despache titulo del dicho oficio en la forma que se acostumbra y en cuanto á lo que la dicha ciudad pide cerca de que se consuma el primer oficio de regidor que por gobierno de su magestad vacare por la nueva ereccion de este se consultara á su magestad con lo demas en esta razon proveido para que sobre todo se sirva de ordenar y mandar lo que mas servido fuere y asi lo proveyo y firmo su exelencia el marquez de guadalcazar ante mi martin lopez de gauna.

Alonso sanchez montemolin contenido en el auto desta otra parte ha dado fianzas á nuestra satisfaccion en cum-

plimiento de lo que su exelencia por el manda para seguridad de la paga de los diez mil pesos en que se ha apreciado el nuevo oficio de regidor que de pedimento del cabildo justicia y regimiento desta ciudad se le ha vendido por la utilidad de su persona los cuales ha de pagar para el despacho de la flota del año que viene de mil y seiscientos y diez y nueve y las dichas fianzas quedan en la real caja de nuestro cargo en cuya certificacion y para que de ello conste dimos la presente en méxico á veinte y dos de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años diego de ochandiano alonso de santoyo y por el dicho alonso sanchez montemolin se pidio que atento á que habia cumplido con lo que por su parte era obligado en conformidad de lo proveido se le dio ese titulo del dicho oficio para le usar y ejercer por tanto y que en la persona del susodicho concurren todos los requisitos y calidades necesarias y que el criarse de nuevo ha sido por la utilidad que la dicha ciudad ha representado con recuerdo del dicho mi virrey y como lo tiene dispuesto es mi merced y voluntad de le prover y mandar como por la presente le proveo y nombro por regidor de la dicha ciudad de méxico uno de los del numero cabildo y regimiento de ella por todos los dias de su vida y como tal haya de tener y tenga voz y voto en el dicho cabildo lugar y asiento como los demas regidores del gozando como ellos de todas las gracias esenciones libertades preminencias prerrogativas é inmunidades bentajas y los de mas que gozan los demas regidores bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna que para lo usar y ejercer en todos los casos y cosas á el acenas y concernientes le doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere presentándose primero y ante todas cosas con este titulo ante el dicho cabildo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico donde hara la solemnidad del juramento necesario de que usara bien y fielmente el dicho oficio de tal regidor

y esto fecho sea admitido y recibido sin replica ni contradiccion y en caso que alguna se le ponga desde luego le doy por admitido y recibido para que lo use y ejersa con que de cuatro años primeros siguientes sea obligado á traer aprobacion y confirmacion deste titulo de mi real persona y consejo de indias en conformidad de lo dispuesto y ordenado por mi real cedula de las renunciaciones y por defecto no use mas del en manera alguna. Dada en la ciudad de méxico á veinte y dos dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y ocho el marquez de guadalcazar. Yo martin lopez de gauna escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don juan de rivera.

Y vista la dicha real provicion la ciudad dijo que la obedese con la reverencia y acatamiento debido tomandola en sus manos y poniendola sobre su cabeza el señor corregidor y alguacil mayor como regidor mas antiguo como carta de su rey y señor natural á quien Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento mandaron que entre en el dicho cabildo el dicho alonso sanchez montemolin y jure y en cuanto á lo que contiene el auto de su exelencia incerto en la dicha provicion sobre que consultara á su magestad el consumir el dicho regimiento que vacare por su parte por la nueva ereccion de este protesta no pararle perjuicio cualquier cosa que se proveyere en contrario de lo que tiene pedido y suplicado á su exelencia para que pueda pedir lo que le convenga en guarda de su derecho retificandose en los pedimentos que tiene hechos. Y habiendo entrado en el dicho cabildo el dicho alonso sanchez montemolin por presencia de mi el escribano mayor juro por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de regidor y guadara las leyes fueros y derechos y defender las preminencias y escenciones

que esta ciudad tiene y goza y el secreto de lo que se tratare en este cabildo con lo que quedo recibido por regidor desta ciudad y se sento en el lado izquierdo en el ultimo lugar al lado del regidor mas moderno y la ciudad mando que se asiente el titulo en el libro capitular y con fe de su presentacion se le vuelve el original.

La ciudad dice que por cuanto el señor alonso sanchez montemolin que hasta agora ha sido depositario general desta corte y como tal ha tenido voz y voto en este cabildo y por la antigüedad que tenia era inmediato al señor luis pacho mejía alferes que fue el año pasado de seis cientos y diez y siete y como á tal la ciudad segundo dia de año nuevo le nombro por tal aferez para este año de seiscientos y diez y ocho para que la vispera y dia de san hipolito del sacase el pendon real y para cumplir con esta obligacion habia dispuesto todas las cosas necesarias y en esta razon vino la real ejecutoria de su magestad en que (el nombra) declara no haber habido lugar el nombramiento que hizo simon enriquez en el dicho señor alonso sanchez montemolin de tal depositario general por no haber tenido facultad para poderlo hacer y con esto quedo vaco el dicho oficio de depositario general en la persona del dicho alonso sanchez montemolin y le ha recibido esta ciudad por regidor suyo en virtud de titulo despachado por su magestad que la ciudad vio y obedecio hoy en el cabildo y teniendo esta ciudad atencion á la cortedad de tiempo que hay de aqui á la fiesta de san hipolito y á la dispusicion con que para esto se haya hoy el dicho alonso sanchez montemolin de su concentimiento acuerda la ciudad de conformidad de elegirle como le elige por alferes real para que la vispera y dia de san hipolito saque el estandarte real y goce todo el año de las preminencias que como á tal alferes real le tocan sin embargo de que por la antigüedad que hoy tiene no le cabia esta suerte sino al que inmediatamente se seguia el señor luis

pacho mejía que por las razones contenidas en este acuerdo la ciudad por esta vez altera el orden que siempre ha tenido de elegir por turno los alferes sin que para adelante haya de invocar en ello porque el dicho alonso sanchez montemolin que en virtud deste nombramiento ha de ser alferes este año de seiscientos y diez y nueve el caballero regidor que inmediatamente lo fuere despues de el señor luis pacho mejía que lo fue el año pasado y de alli adelante se ha de seguir el orden como hasta aqui se ha hecho con declaracion que cuando este turno llegue al señor alonso sanchez montemolin por el lugar que hoy comienza á ocupar que es el mesmo deste cabildo se le ha de relevar desta obligacion y ha de pasar el turno y adra al siguiente en lugar y antigüedad por cuanto por la reverencia de todas partes hoy cumple con esta obligacion antispadamente siendo asi que no le tocaba por su antigüedad. Y para que este acuerdo de todo punto quede asentado y forma el señor procurador mayor con el (señor) escribano mayor de cabildo lo lleve á su exelencia y de parte desta ciudad le pida lo apruebe y confirme.

La ciudad acuerda que por cuanto esta ciudad tiene dadas algunas comisiones al señor alonso sanchez montemolin para algunas cosas que tenia á su cargo le nombra otra vez en ellas para que las continúe y por que una dellas es el gasto de la festividad de san hipolito y dado algunas libranzas que ha pagado el mayordomo las aprueba esta ciudad y manda al mayordomo las cumpla las que diere en el gasto de san hipolito y las comisiones que fueren necesarias y su exelencia las confirme el presente escribano mayor lleve á su exelencia el acuerdo y le suplique á su exelencia de parte desta ciudad lo confirme.

Don Alonso Tello. --Francisco Rodriguez de Guevara. --Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Que saque el pendon de san hipolito alonso sanchez montemolin sin embargo de no cargarle por turno

Que alonso sanchez montemolin prosiga en las comisiones que se le dieron siendo depositario.

En la ciudad de México jueves por la mañana veinte y ocho de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejía don fernando de angulo reinoso don andrés de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo jueves veinte y ocho de junio á las ocho de la mañana para nombrar persona para la cobranza de resagos de alcabala y señalarle premio por ello y para nombrar persona para la cobranza de resagos de propios atento á no haber acetado hernando de penalos y no falté ninguno de vuesa señoría con apercibimiento en forma don alonso tello.

Este dia yo el presente escribano mayor de cabildo notifique á la ciudad un mandamiento de su exelencia señor virrey del tenor siguiente.

En la ciudad de Mexico á treinta y un dias del mes de mayo de mil y seis cientos y diez y ocho años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor governador y capitán general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside dijo que por cuanto á pedimento del cabildo y regimiento desta dicha ciudad y con informacion de utilidad que dio se tomaron cien mil pesos de oro comun á censo sobre sus propios y rentas y sisa impuesta para la obra del arqueria del agua en consideracion de que se pueda acabar y que no se convierta en otras cosas lo proseguido de la dicha sisa en perjuicio de la republica que la paga teniendo intento de que se vaya redimiendo despues de acabada la dicha obra y para que tenga cumplido efecto mandaba y mando su exelencia que acabada que sea la dicha obra y las dos fuentes que se han de hacer en la plazuela, digo, en la plaza

Mandamiento del virrey en que manda que acabada la obra del arqueria del agua de la sisa se vaya redimiendo en censo de 100.000 pesos.

pública del volador desta dicha ciudad se vaya redimiendo el dicho censo por lo cual el corregidor y diputados de la caja de la dicha sisa en habiendo diez mil (della) pesos en ella demas de la cual digo, demas, de lo que fuere menester en ella para pagar los reparos de las cañerías y la tercia parte de los empedrados den cuenta dellos al dicho cabildo y regimiento para que con esta cantidad y las demas que se recogieren en esta conformidad se vaya redimiendo el dicho censo dando razon de lo que (fuere) se hiciere al virrey que es ó fuere desta nueva españa y seaciente auto en los libros del dicho cabildo y en los de la dicha caja de la sisa y se notifique al regimiento y diputados de ella y siempre que se nombre alguno de nuevo ó que entre algun regidor en el dicho cabildo se le de noticia de lo que en esto esta proveido para que por lo que le tocara tenga cuidado de su guarda y observancia por que le ser por cuenta y riesgo de toda la negligencia que en esto hubiere y el dicho perjuicio que á la ciudad se le siguiere en no ejecutar lo que aqui se manda y para ello el escribano mayor del dicho cabildo tenga especial cuidado de hacer estas notificaciones y asentar en los dichos libros este sopena de ducientos pesos de oro comun aplicados la mitad para la real camara y la otra mitad para la caja de la dicha sisa y de seis meses de suspenscion de su oficio y se le entregue este auto poniendo su recibo al margen del libro de gobierno donde se asentare para que en todo tiempo coste dello y le pare perjuicio y asi lo mando y firmo su exelencia marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Este mandamiento con todas las notificaciones en esta su legajo de mandamientos del marquez de guadalcazar.

Y visto la ciudad dijo que lo ovedese y lo cumpliera como en el se contiene y se asiente en este libro de cabildo.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio se le librara el salario de la carniceria mayor que sirvio por diputado della el mes pasado de mayo deste año á que informo el señor corregidor

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio se le librara el salario de la carniceria mayor que sirvio por diputado della el mes pasado de mayo deste año á que informo el señor corregidor

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio se le librara el salario de la carniceria mayor que sirvio por diputado della el mes pasado de mayo deste año á que informo el señor corregidor

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio se le librara el salario de la carniceria mayor que sirvio por diputado della el mes pasado de mayo deste año á que informo el señor corregidor

Don Fernando de angulo pide carniceria.